INVITACIÓN PÚBLICA –031-COGAM- 2026 MDN-COGFM-JEMCO- SEMOC-COGAM-C4

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 define las modalidades de selección en la contratación pública, para la escogencia del contratista, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la COMANDO GAULA MILITARES.

Con base en lo anterior, las cuantías para la vigencia 2026, aplicables a la contratación de la Entidad a través de los diferentes procesos de selección de contratistas, son las siguientes:

VIGENCIA	MINIMA CUANTIA
2026	10% de la menor cuantía
VALOR	HASTA $175.090.500

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el valor estimado en el presupuesto oficial no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una delas actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS POSIBLES PROPONENTES, VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CONOZCAN Y PRESENTEN OBSERVACIONES O ACLARACIONES ACERCA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS ENLA PRESENTE INVITACIÓN SI LO CONSIDERA CONVENIENTE

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.1. RECOMENDACIONES: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Leer cuidadosamente toda la información del proceso de selección, y todos los documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado

el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni conflicto de interés.

3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la invitación pública y todos sus anexos.

4. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria

5. La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español.

6. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.

7. La propuesta debe ser presentada UNICAMENTE a través del **SECOP II** incluyendo todos los documentos requeridos en la Invitación.

8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁNEN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

9. Toda consulta deberá formularse por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO GAULA MILITARES, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firmadel contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren

11. La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal del Proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporaleso por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

12. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente **deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente**. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

13. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

14. En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, con dos decimales.

15. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES** no aceptara propuestas complementarias o modificatorias ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
16. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es contratosdigau@cgfm.mil.co

17. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

18. El Ministerio de Defensa Nacional- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través del SECOP II y en los términos perentorios y preclusivos señalados en el documento de requerimiento realizado por la entidad.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los Jefes y Representantes de las Entidades Estatales, de delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que por tratarse de una contratación para las adquisiciones de bienes y/o servicios cuyo presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía para La COMANDO GAULA MILITARES, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra inscrita en Plan Anual de Adquisiciones.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA PROPONENTES

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 47 NÚMERO 94-68, BARRIO LA CASTELLANA PROPIEDAD DEL COMANDO GAULA MILITARES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES AL GAULA ELITE No 1.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
41	10	42	10	Disolventes
60	12	10	01	Pinturas
12	35	23	10	Siliconas
31	20	15	03	Cinta de enmascarar

31	21	19	04	Brochas
31	21	19	06	Rodillo para pintar
39	10	16	01	Lámparas y Bombillas
39	10	16	05	Lámparas fluorescentes
27	11	16	21	Martillo
30	11	17	01	Enlucido de yeso
31	21	18	01	Removedor de pintura y barniz

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 1

2.3. PARTICIPANTES:

En el proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual, en consorcio o en unión temporal.

2.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 de fecha 07 de febrero de 2026 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES, Recurso 10, por valor de VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 21.079.000,00) IVA incluido, expedido por el jefe suboficial de presupuesto y financiero del COGAM para la vigencia 2026, de los cuales los rubros están distribuidos así:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR
COGAM	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	15.487.000,00
COGAM	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	1.648.000,00
COGAM	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	1.953.000,00
GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	1.082.000,00
GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	909.000,00
VALOR TOTAL		21.079.000,00

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO

El presupuesto oficial asignado es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 21.079.000,00) IVA incluido**

PRECIOS REFERENCIA DEL MERCADO

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA DEL MERCADO		
			VALOR UNITARIO	VALOR IVA (*)	VALOR UNITARIO CON IVA
1	ADQUISICIÓN THINER X 750 ML : mezcla líquida incolora, volátil y de olor penetrante, para disolver resinas, lacas, barnices y pinturas alquídicas o nitrocelulósicas	1	20.675	3.928	24.603
2	CUÑETE ESTUCO PLÁSTICO: masilla acrílica lista para usar, diseñada para resanar, nivelar y alisar superficies interiores y exteriores, proporcionando un acabado blanco, terso y de alta adherencia	1	129.746	24.652	154.398
3	PINTURAS DE AGUA VARIOS COLORES CUÑETE: Tipo de Producto: Vinil-acrílica base agua (Tipo 1)-Cubrimiento: Alto cubrimiento desde la primera aplicación-Lavabilidad: Resistente a la limpieza con agua y jabón sin perder el color	1	465.626	88.469	554.094
4	SILICONA TRANSPARENTE 280 ML: sellador monocomponente de alto desempeño, comúnmente de tipo acético (o neutro en ciertos casos), ideal para sellado y unión en vidrio, aluminio, cerámica y superficies lisas	1	36.605	6.955	43.560
5	CINTA TEFLÓN 3/4 PULGADAS 15 METROS: es un sellante de roscas industrial, de alta densidad y 0.1 mm de espesor, diseñado para garantizar un sellado estanco y duradero en tuberías de agua, gas y aire	1	9.254	1.758	11.013
6	Brocha para fachada no absorben agua, conservan la rigidez -Tipo de Cerdas: Sintéticas de alta resistencia (poliéster o mezcla de nilón/poliéster) -Forma: Plana (para superficies lisas) -mango: plástico de alto impacto con diseño ergonómico, TAMAÑO ancho entre 3" y 6" para zonas amplias	1	15.369	2.920	18.290
7	BROCHA INTERIORES 2 a 3 pulgadas con filamentos sintéticos (poliéster o mezcla) de alta calidad, cerdas cónicas y puntas abiertas (explotadas, Material: Sintéticos (Poliéster/Nylon/Mezcla). S.- TAMAÑO 3 - 4 pulgadas: Recomendado para áreas más extensas o molduras grandes- MANGO Madera tratada o plástico ergonómico (polipropileno)	1	10.655	2.024	12.679
8	brocha angular (o de recorte) de cerdas sintéticas (nylon o poliéster), con un ancho de entre 1" y 2.5" (25-63 mm), Forma de la cerda: Angular/Corte sesgado,Mango: Ergonómico, usualmente de madera	1	13.090	2.487	15.577
9	LAMPARAS 60X60 PANEL LED EMPOTRABLE: s una luminaria de alto rendimiento y bajo consumo, diseñada para iluminación de interiores (oficinas, locales, hospitales). Con una potencia típica de 33W-48W y flujo luminoso de 3600-4800 lúmenes, ofrece luz uniforme y constante. Fabricado en aluminio y policarbonato, destaca por ser delgado (backlight), tener una vida útil >40,000 horas y un encendido instantáneo.	1	109.982	20.897	130.879

10	rodillo de 15 cm está diseñado para el pintado de superficies metálicas como verjas, puertas, barandillas o mobiliario de hierro, fibras de alta calidad tratadas con teflón, acabado extrafino y profesional, reduciendo el goteo y mejorando el rendimiento de la pintura, Medida: 15 cm de ancho x 30 mm de diámetro. Fibras rojas de pelo corto tratadas con teflón. Alta capacidad de carga y liberación de pintura. Fácil limpieza y reutilización	1	11.646	2.213	13.858
11	Rodillo para fachadas de alto rendimiento diseñada para superficies rugosas, con cilindro grueso (22-25 cm) y pelo largo ( ), fabricado en poliamida o microfibra para maximizar la absorción, carga y distribución uniforme de pintura en texturas como cemento, bloque o ladrillo. Poliamida 100% (derivado de Nylon). También se usa la microfibra de alta densidad Largo, generalmente entre y , necesario para penetrar en las irregularidades de la fachada, RESISTENCIA Soportan la abrasión de las superficies rugosas sin deformarse.	1	19.783	3.759	23.542
12	Rodillo pintar interiores, de poliamida o microfibra de pelo corto-medio (9-12 mm) para paredes lisas, con estructura ergonómica, mango telescópico para techos y diseño antigota para mayor limpieza y cubrición en superficies interiores.	1	11.388	2.164	13.552
13	Rodillo de poliamida, pelo corto/medio (10-12 mm), o mohair de alta densidad, con termofusión para evitar desprendimiento, asegurando un acabado liso y uniforme sin dejar marcas en áreas industriales, elaborado por termofusión (no pegados), lo que garantiza resistencia a la deformación por trabajo continuo y solventes	1	16.935	3.218	20.153
14	CINTA DE ENMASCARAR FACHADA Papel crepé saturado-Adhesivo: Caucho natural sensible a la presión, formulado para alta adherencia en exteriores-Resistencia a la intemperie: Diseñada para soportar humedad, cambios de temperatura y exposición a rayos UV-Aplicación: Ideal para superficies lisas y semi-rugosas para fachadas	1	12.796	2.431	15.227
15	CINTA DE ENMASCARAR INTERIORES Papel crepado/crepé, flexible y, a menudo, tratado para resistir la humedad de pinturas, COLOR blanco o beige, facil de cortar en la mano, fexible	1	10.142	1.927	12.068
16	PINTURA DE ACEITE VARIOS COLORES X GALON: recubrimiento base solvente de alto brillo, alta adherencia y larga durabilidad, ideal para superficies de metal y madera, tanto en interiores como exteriores. Ofrece excelente cubrimiento, nivelación y resistencia al desgaste, humedad y corrosión	1	134.835	25.619	160.454
17	Espatula Plana: Para aplicar masilla en superficies amplias	1	9.610	1.826	11.436
18	Espatula Curva: Para áreas curvas con precisión.	1	31.464	5.978	37.442
19	Espatula: Esquina (Esquinera): Diseñada para ángulos internos, garantizando acabado uniforme	1	27.163	5.161	32.324
20	Espatula: Dentada: Para esparcir pegamentos o adhesivos, dejando surcos.	1	89.191	16.946	106.137
21	Espatula: Rígida/de pintor: De acero templado, usada para raspar y quitar pintura vieja	1	20.274	3.852	24.126
22	MARTILLO DE CARPINTERIA: Cabeza: Fabricada en acero forjado de alta calidad, a menudo con tratamiento térmico para temple y dureza homogénea, evitando deformaciones. Presenta una cara de impacto (plana o rugosa) y una uña o "pata de cabra" en el extremo opuesto- Mango: Diseñado para absorber impactos.	1	38.894	7.390	46.284
23	IMPERMEABILIZANTE PARA CUBIERTA: recubrimientos líquidos (acrílicos, poliuretanos o asfálticos) que forman una membrana elástica, continua y adherida al sustrato para proteger contra agua, humedad y rayos UV. Ofrecen alta elongación, resistencia a la intemperie y sellado de fisuras, ideales para techos, terrazas y losas, con una vida útil que varía según la tecnología- Composición: Emulsiones acrílicas, poliuretano, caucho sintético o base asfáltica	1	260.987	49.588	310.574

A) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución **será hasta el 27 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contado a partir de la aprobación de las pólizas de garantías correspondientes y expedición del registro presupuestal determinas para el presente proceso de contratación.

B) Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámite administrativos y no cuenta para ejecución.

2.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Lugar de entrega y ejecución: El lugar de entrega de los bienes objeto del contrato será.

LUGAR DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
Instalaciones de El COMANDO GAULA MILITARES Ubicada en CARRERA 47 NÚMERO 94-68, BARRIO LA CASTELLANA	100%

2.7. VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA

El valor de la aceptación de la oferta será por el presupuesto total, es decir, la suma del presupuesto oficial asignado es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 21.079.000,00) IVA incluido**

FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los bienes recibidos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*", siguientes al acta del recibo a satisfacción parcial del objeto a contratar, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura y siguiente documentación así:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario de los bienes suministrados, incluido IVA cuando aplique; la factura deberá cargarse en el portal web SECOP II para su revisión previa por la Entidad, alta de entrada al almacén y proceso de facturación en SIIF Nación.

3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago

4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

En caso que la PERSONA NATURAL O JURIDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo (que indique el supervisor del contrato) adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:*“… PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo establecido por SIIF nación Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos $#15-01-02-003;contratoxx;facturaciondigau@cgfm.mil.co$#, Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración y pago …)*

2.8. CRITERIO DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación económica presenten un mismo valor ofertado. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo toda vez que haya cumplido con los requerimientos técnicos y jurídicos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales), así

En caso de empate se dará aplicación a lo establecido en el ARTÍCULO 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece lo siguiente:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA. Para este criterio del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena — en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

  Para proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
Para proveedores plurales, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP 11 con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA. Para este criterio contenido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Para proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecen estos grupos poblacionales. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

El proveedor acreditará dicha condición a través de alguno de los siguientes documentos: la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual y documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; o, algún otro documento que las autoridades determinen para tal fin.

Para personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad; o, Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del ario anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o

información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia; o,
Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA. Para el criterio contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará el siguiente método aleatorio:

Sorteo con BALOTAS

En la fecha y hora dispuesta por la Entidad en caso de requerirse esta actividad de desempate, se realizará un sorteo en el cual participarán los oferentes que hayan resultado empatados. Para el efecto los representantes legales o autorizados debidamente por estos podrán asistir a la diligencia que se desarrollará de la siguiente manera:

Los representantes de los proponentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia (se verificará conforme Certificado de Existencia y Representación Legal y la identificación del participante). En caso de acudir a través de una persona autorizada, debe contar con la debida autorización por parte del representante legal del oferente, la cual no requerirá de presentación personal.

En caso de que uno de estos proponentes no se haga presente en la diligencia, su oferta será tenida en cuenta para el sorteo y actuará en su representación un funcionario del COMANDO GAULA Militares, en todo caso, el resultado de esta actividad no será objeto de alegatos por aquel oferente que no acudió de forma presencial al Sorteo.

La Entidad dispondrá de una cantidad de BALOTAS igual al número de ofertas válidas para participar del sorteo, y una (1) de ellas será de un color diferente a las demás.
La Entidad pondrá las BALOTAS en una bolsa.

El orden de participación para sacar las balotas será el mismo que el de recibo de las ofertas conforme el cierre que presenta la Plataforma Transaccional SECOP II en el listado de ofertas.
Cada uno de los representantes de los oferentes sacará de la bolsa una (1) BALOTA y aquel que saque la balota de color diferente será el adjudicatario del proceso de selección.
De esta diligencia se realizará un Acta que dé cuenta de lo acontecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a

un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARAGRAFO CUARTO: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

PARAGRAFO QUINTO: Si alguno de estos documentos es a su vez un requisito habilitante, el oferente podrá subsanarlo para lograr la habilitación de su propuesta, pero no podrá utilizarlo como acreditación del criterio de desempate.

2.9. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se adjudicará el proceso a la oferta con el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

La adjudicación del proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al oferente que presente el menor valor en su propuesta económica y que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

El presente proceso de selección se adjudicará por el total del presupuesto oficial y teniendo en cuenta el valor unitario de cada ítem incluido IVA, ofrecido por el adjudicatario y la ejecución se hará de acuerdo con lo requerido por la Entidad, de conformidad con los requerimientos establecidos

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITANTES: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

Según lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección yno otorgarán puntaje.

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. **Carta de presentación:**

   La OFERTA deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, el oferente o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **formato Carta de Presentación.**

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil según el caso:**

   Si el OFERENTE es una **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado se debe presentar en original y debe haber sido expedido con fecha igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fechade presentación de la propuesta.

Si el OFERENTE es una **PERSONA NATURAL** deberá presentar un **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio. Estos certificados deben tener fecha de expedición igual o inferior treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El oferente deberá acreditar que la actividad de la persona natural y/o el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección de contratistas.

3. Autorización del órgano social correspondiente (cuando aplique)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta opara contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le seaadjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

Poder (cuando aplique)

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

4. Propuestas Conjuntas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. Ental caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociacióncorrespondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contratoofrecido.

b.) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el cumplimiento del objeto.

c.) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d.) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento delplazo máximo para la prestación de los servicios.

e.) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f.) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o deconstitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g.) Los requisitos relacionados con la Existencia, Representación y Capacidad Jurídica de cada unode los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas Jurídicas o naturalesque se asocien en Consorcio o en Unión Temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se

indica en los numerales respectivos de la presente Invitación a Ofertar.

h) Informar la cuenta (s) bancaria (s) de uno o varios de los miembros autorizados por el Consorcio Unión Temporal al cual se le van a realizar los pagos. (Guía No. 4 Creación terceros y vinculación cuentas bancarias MDN)

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

5. Copia Registro Único Tributario

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT.Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

6. Fotocopia de Cedula de la Ciudadanía del Representante Legal

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

7. Verificación antecedente judiciales del oferente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificarlos antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso,registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoriade interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8. Antecedentes disciplinarios del representante legal y la empresa de la Procuraduría General de la Nación el cual podrá ser consultado en la página www.procuraduria.gov.co

El proponente deberá certificar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá certificar el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

9. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación elcual podrá ser consultado en la página www.contraloriagen.gov.co

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002,el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

10. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El comité Jurídico verificará en la página web de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en elnumeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 *"Por la cual* se *expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", el cual establece la imposibilidad de ***"Contratar* o *renovar contrato con cualquier entidad del Estado"*** en caso de transcurrir seis meses a partir de la fechade imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día .

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La Ley 2097 del 2 de julio de 2021 creó al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un nuevo mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Lo anterior, con el objetivo de que el REDAM sea una base de datos en la que se lleve el registro de las personas que deban al menos tres (3) cuotas alimentarias. Las consecuencias de que un deudor alimentario que se encuentre reportado en el REDAM son las siguientes según el artículo 6 de la mencionada ley: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial. El Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 determina que el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones será la entidad encargada de operar, implementar, diseñar y desarrollar el banco de datos en el que se contendrá la información sobre los deudores alimentarios que son susceptibles de ser registrados. Las fuentes de información contenidas en el REDAM serán el juez o funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos, las Comisarías de Familia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante los Defensores de Familia. En este sentido el proponente deberá inscribirse en el portal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos para la emisión del certifica.

12. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas ynaturales nacionales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistemade Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según seael caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes quese encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichospagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las personas jurídicas deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de SeguridadSocial Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de SeguridadSocial Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentraal día en

sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago delos aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anterioresa la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidadde selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación o la misma requiera aclaraciones, laentidad la solicitará, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Los oferentes (personas naturales o jurídicas) deberán allegar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta, en caso de consorcios y/o uniones temporales deberán allegarlacada uno de los oferentes que la integran al igual que la certificación.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuestala certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del paísde origen donde pertenece

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**".

14. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, donde manifiesta bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12de Julio de 2011.

15. REPORTE DE MULTAS E INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS ANTERIORES

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90Ley 1474 de 2011

16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La Ley 2097 del 2 de julio de 2021 creó al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un nuevo mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Lo anterior, con el objetivo de que el REDAM sea una base de datos en la que se lleve el registro de las personas que deban al menos tres (3) cuotas alimentarias. Las consecuencias de que un deudor alimentario que se encuentre reportado en el REDAM son las siguientes según el artículo 6 de la mencionada ley: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial. El Decreto 1310 del 26 de julio de 2022 determina que el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones será la entidad encargada de operar, implementar, diseñar y desarrollar el banco de datos en el que se contendrá la información sobre los deudores alimentarios que son susceptibles de ser registrados. Las fuentes de información contenidas en el REDAM serán el juez o funcionario que conoce o conoció del proceso de alimentos, las Comisarías de Familia, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante los Defensores de Familia. En este sentido el proponente deberá inscribirse en el portal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos para la emisión del certifica.

17. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación. El proponente participante está obligado a desarrollar sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con su compañía para participar del futuro proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas, por consiguiente deberá asumir el respectivo compromiso irrenunciable y diligenciar el formato Anexo No 10, el cual deberá ser presentado en su propuesta para participar del proceso de contratación. El comité jurídico evaluador verificara el cumplimiento del presidente requisito.

3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

1. Propuesta económica:

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. En el cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II en la pregunta No. 1, el proponente deberá indicar el valor establecido para el presente proceso, es decir, el valor de VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 21.079.000,00) IVA incluido

Nota: El valor indicado por el oferente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

a) El proponente deberá **diligenciar el formato Excel "Propuesta Económica"** la cual deberá cargar en la propuesta.

Nota: El oferente deberá indicar el valor de cada uno de los elementos sin sobrepasar el precio de referencia de mercado lo cual será causal de rechazo

Señor oferente tenga en cuenta lo siguiente:

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el formato Excel propuesta económica.

En caso de que la oferta que presento el menor precio no cumpla económicamente, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contra toque se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación; con fecha de expedición inferior a 30 días.

3. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF".

El oferente deberá diligenciar el **Anexo SIIF**

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento, por lo cual se verificará que éstos contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas y se ajusten a las necesidades de la Entidad.

El resultado de la comprobación sólo acredita si la oferta CUMPLE o no CUMPLE técnicamente.

3.4 INDISPONIBILIDAD SECOP II

NOTA: En caso de que no pueda acceder al SECOP o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés en el presente proceso de Contratación de menor cuantía, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para manifestar interés al correo electrónico **contratos@cgfm.mil.co** informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá acreditar experiencia con **certificaciones** de contratos ejecutados y terminada antes de la fecha efectiva del cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia i**gual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso** de selección expresado en salarios mínimo-mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) **cuyo objeto y/o actividad específica sea relacionada con el objeto del proceso**

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural; cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la entidad emisora.

- **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante,
- Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato
- Cuantía del contrato o valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota No. 1: Si la certificación no contiene la información solicitada, el proponente puede aportar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

2. ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

3. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar:

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

4. ANEXO CONDICIONES TECNICAS (REQUISITOS AMBIENTALES)

El proponente **deberá aportar los siguientes documentos de conformidad con la matriz ambiental** junto con su oferta Así:

La iluminación a adquirir debe cumplir con los mínimos requeridos, de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP **El oferente debe aportar junto con la oferta una certificación que indique que cumple con la norma de vertimientos vigente.**
El cemento ofrecido debe usar minerales reciclados en su composición **El oferente debe anexar junto con su oferta un certificado bajo la gravedad de juramento que indique que cumple con lo anterior.**
Los envases y embalajes deben ser reciclados o reutilizados, y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta esto debe estar explícito. **El oferente debe anexar junto con su oferta un certificado bajo la gravedad de juramento que indique que cumple con lo anterior.**

CAPITULO IV
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en generalcuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General - COMANDO GAULA MILITARES.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en debida forma el (los)

requerimiento (s) de la entidad dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

6. Cuando no se presente junto con la oferta, la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA,
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
8. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, de forma total o por valores unitarios.
9. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
10. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
11. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
12. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las fuerzas militares- Comando GAULA Militares.
17. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
18. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
19. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
20. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
21. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

CAPITULO V
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES**,** declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, el proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

CAPITULO VI
EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

La entidad estima que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, es necesario que el contratista constituya, a su costa y a favor de la COMANDO GAULA MILITARES, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. EL SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del- SECOP-

CAPITULO VII
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los bienes objeto del presente contrato a la COMANDO GAULA MILITARES, de conformidad con las especificaciones Técnicas determinadas en el anexo No.1 y en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este y asistir a reuniones cuando el supervisor lo requiera, para tratar temas de ejecución del contrato. (si aplica)
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 1
5. Cumplir con los requisitos ambientales aplicables al objeto contractual
6. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
8. Constituir y presentar en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma del SECOP II, la (s) póliza (s) de garantía y demás solicitadas.
9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
10. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del

contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

12. El contratista deberá informar al supervisor del contrato, si pretende acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, establecido en la ley 1116 de 2006 "Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.", lo anterior en un acto reciproco de comunicación, tendiente a cumplir los fines y principios que se pretendieron satisfacer con la celebración del acuerdo contractual.

PARÁGRAFO. Si llegado el caso el contratista decide acogerse al proceso de Insolvencia o reorganización, dicha circunstancia no será causal de justificación para su incumplimiento frente a sus obligaciones contractuales, por el contrario, el contratista asume de manera inequívoca y absoluta sus obligaciones frente al contrato al momento de perfeccionarse, y por tanto de configurase un posible incumplimiento se tramitara el respectivo procedimiento administrativo en los términos establecidos en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

13. El contratista debe tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables.

CAPITULO VIII
SANCIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

1. SANCIONES:

1.1. MULTAS: En caso de mora.

Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los bienes contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

1.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- COMANDO GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -COMANDO GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

1.3. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte porciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

1.4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimientode las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de actoadministrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio- Comando General de las fuerzas militares- Comando GUALA Militares de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, sepactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, el MINISTERIODE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

1.5. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86de la ley 1474 de 2011.

1.6. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio delas demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARÁGRAFO 1o. El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistasse hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO 2o. Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo"

CAPITULO IX
CRONOGRAMA Y LIMITACIÓN A MIPYMES

CRONOGRAMA

El cronograma para el presente proceso será el establecido mediante la publicación del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural – consorcio o unión temporal-, LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la invitación pública para la suscripción de este.

9.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, EL GAULA aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo" "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitada.

COMITES ESTRUCTURADOR:

PS. JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurado

PS. ELIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructura

MY. MATEUS LUNA JHONATAN
Comité técnico estructurador

Teniente Coronel ANDRES FELIPE USUGA CORREA
Gerente del proyecto

COMITÉ DE ADQUISICIONES

CC. MYRIAM ANDREA ESCOBAR ALFONSO
Jefe Financiero COGAM

MY. ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ DÍAZ
Asesora Jurídica COGAM

TC. EDWIN ANDRES BELTRAN VIVIEL
Jefe Departamento Administrativo y Logístico
secretario técnico del comité adquisiciones

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Comandante Comando GAULA Militares